

DECRETO 235, 1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos y partido: al 1.º, de plata, una palma de gules puesta en pelo enfilando 2 coronas de laurel de sinople, la superior más pequeña que la inferior; y al 2.º, losanjeado de oro y gules. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 236 1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tarroja de Segarra a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Tarroja de Segarra ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del De-

creto 231 1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Tarroja de Segarra a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de oro, una torre abierta de gules acompañada de 2 cardos de 3 flores de gules. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 237 1983.

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231 1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos y cortado: al 1.º, de azul, un collado de oro moviendo de la punta con el cerro más alto sumado de un castillo de plata aclarado de sable y enbanderado cortado de oro y gules, y el cerro más bajo sumado de una iglesia de plata; y al 2.º, losanjeado de oro y gules. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 239/1983,

de 1 de junio de 1983, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Serinyà a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Serinyà ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Serinyà a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de gules, una aspa o cruz de San Andrés llena, de plata; brochante sobre el todo un báculo de abad de azul puesto en palo. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 240 1983,

de 1 de junio de 1983, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calldetenes a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Calldetenes ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Calldetenes a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de plata, 3 peras de sinople, puestas 2 y 1. Al timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 241.1983,

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guissona a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Guissona ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Guissona a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de oro, 3 fajas ondados y bajadas de azur acompañadas en jefe de una cruz griega patada de sable. Por timbre una corona mural de villa.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 242.1983,

por el que se autoriza al Ayuntamiento de Meranges a adoptar de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Meranges ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Meranges a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de oro, un monte de 3 peñascos de sinople sostenido sobre un río en forma de cinta ondulada de plata bordada de azur, y sumada de un ramo de 3 piñas de pino negro de sable. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 243.1983,

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alforja a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Alforja ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de sep-

tiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Alforja a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de azur, un castillo de plata aclarado de gules, surmontado de una estrella de 6 puntas de planta. Por timbre una corona mural de villa.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 244.1983,

de 1 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oristà a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Oristà ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Oristà a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo: en losanje de ángulos rectos; de azur, un aspa (o Cruz de San Andrés) llena, de plata y un castillo de gules aclarado de oro surmontado de una flor de lis de plata brochante sobre todo. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació